ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO

Adjudicación Directa derivada del artículo 45 Inciso C, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, cuando el importe de la adjudicación sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Para estas adquisiciones los Centros Universitarios o Sistemas, realizan la adjudicación de manera directa, con la obligación de expedir orden de compra cuando el monto sea mayor al equivalente a 6 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual, de conformidad con el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Se recomienda que no obstante sea adjudicación directa, se cuente cuando menos con tres cotizaciones como soporte de la adjudicación.

En caso de que el Centro Universitario o Sistema requiera que se celebre contrato, por alguna razón que convenga a la misma dependencia y no obstante que la normatividad no lo requiera, la Oficina del Abogado General solicita que para esos casos se elabore Acta de Fallo, documento que da origen a la celebración del contrato.